

Elecciones Regionales y Municipales 2 de octubre de 2022

www.onpe.gob.pe



CASOS ESPECIALES

EN LA MESA DE SUFRAGIO

¿CÓMO RESOLVERLOS?

Casos especiales durante la instalación de la mesa

Caso 1:

A las 7:00 a.m., faltan miembros de mesa titulares.

La mesa se instala con quienes están presentes, sean titulares o suplentes, siempre y cuando sean tres.

Se escribe **FALTÓ** en el espacio de la firma de cada miembro de mesa ausente.

El primer suplente tiene el deber de ser el primer reemplazante; luego el segundo y, finalmente, el tercero, según se necesite.



Caso 2:

Hasta las 7:00 a.m., no se alcanza a conformar la mesa de sufragio porque faltan uno o dos de sus miembros (titulares y suplentes).

A fin de completar la mesa de sufragio, quien asume la presidencia designa a una o dos personas (según el caso) de la fila de esa mesa. Estas firman en la relación de miembros de mesa no sorteados.

Las personas que instalen una mesa no deben ser familiares entre sí (padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, suegros, vernos, nueras, cuñados, padrastos o hermanastros).

Caso 3:

Son las 7:00 a.m. y no ha llegado ningun miembro de mesa.

Quien preside la mesa anterior o posterior nombra como miembros de mesa a tres personas de la fila de la mesa por instalar. Estas firmarán en la relación de miembros de mesa no sorteados.

Caso 4: Una o un miembro de mesa no puede firmar por ser una persona iletrada o por tener una imposibilidad física.

Dicha persona coloca su huella digital en el espacio de la firma. Luego se escriben sus nombres, sus apellidos y su número de DNI. Después se anota el hecho en el campo de "Observaciones" del acta de instalación, el cual luego se cubre con una lámina de protección. Se hace lo mismo en todas las actas, como se muestra en la imagen.



Caso 5:

Una personera o un personero con acreditación en la mesa que se está instalando solicita la nulidad de esta.

De acuerdo con la ley, puede solicitar la nulidad de la mesa únicamente por las siguientes causas:

- Por instalarse en un lugar distinto del señalado.
- Por instalarse después de las doce del mediodía.
- Por instalarse en condiciones diferentes de lo mencionado en el capítulo de instalación del Manual de instrucciones para miembros de mesa.

Siempre que estas carezcan de justificación o impidan el derecho al libre ejercicio del sufragio.

Ante esta solicitud, se escribe en el campo de "Observaciones" de las actas de instalación lo siguiente: "La personera/ El personero... solicita la nulidad de la mesa por causa de que...". Finalmente, se solicita al personal de la ONPE que traiga láminas de protección para cubrir el mencionado campo.



Casos especiales durante el sufragio

Caso 1:

No se respeta el trato preferente.

La mesa de sufragio debe garantizar el respeto al trato preferente cumpliendo lo siguiente:

• Permitir que voten primero las personas adultas mayores, las que tengan algún tipo de discapacidad, quienes carguen a una niña o un niño y las mujeres gestantes.



- Atender la solicitud del personal de la ONPE de trasladarse al módulo temporal de votación llevando consigo los materiales necesarios para facilitar el voto de las personas con dificultad de desplazarse a su mesa de sufragio.
- Permitir que una persona con discapacidad visual o quien requiera atención especial ingrese a la cabina de votación con alguien de su confianza.
- Preguntar a la persona con discapacidad visual si desea usar una plantilla braille. De ser necesario, solicitarla al personal de la ONPE.

Caso 2:

Una o un miembro de mesa faltó a la instalación, pero se presenta a votar.

Se le permite votar y no se le retiene el DNI. Tampoco debe firmar la hoja de control de asistencia de miembros de mesa y menos reemplazar a la persona que ya asumió su cargo desde la instalación.

Caso 3:

Una electora o un elector se equivoca y firma en un lugar que NO le corresponde.

Se le pide que vuelva a firmar en el recuadro que le corresponde. Luego se anota el error en el campo de "Observaciones" de la lista de electores (en la misma página), como se muestra en la imagen.



Caso 4:

Una persona va a votar, pero en el recuadro que le corresponde en la lista de electores ya está la firma y huella de otra persona, debido a una equivocación.

Primero se le explica a la persona lo que sucedió y se le muestra lo anotado en el campo de "Observaciones". Luego se le entrega la cédula para que pueda votar. Después de que deposita su voto en el ánfora, se escriben sus nombres, sus apellidos y su número de DNI en el campo de "Observaciones" de la misma página. Finalmente, se le solicita que firme y coloque su huella digital en este mismo espacio.



NOTA

En los casos 3 y 4 se sigue el mismo tratamiento si se trata de la huella digital.

Caso 5:

Supuesta suplantación

Se presenta cuando en el recuadro de la persona que va a votar ya hay una firma y una huella digital.

¿Qué hacer?

- En primer lugar, es necesario asegurarse de que la firma y la huella no sean de una persona que asistió antes y que firmó y colocó su huella allí por equivocación.
- Luego se le informa a la electora o el elector que, de acuerdo con el artículo 267 de la Ley Orgánica de Elecciones, se le permitirá votar, pero se retendrá su DNI para ser entregado al Ministerio Público.
- Después de que vota, se escriben sus datos y su número de DNI al final de la lista de electores (en "Observaciones") de la misma página, para que firme y ponga su huella. Luego, en el mismo lugar, se escribe la observación.



- Se entrega al personal del Ministerio Público el DNI con el holograma pegado.
- A la persona que votó se le da un cargo de retención, el cual se solicita al personal de la ONPE.

Caso 6:

Impugnación de identidad

Una personera o un personero tiene el derecho de impugnar la identidad de las personas que se presentan a votar. Se debe escuchar su argumento y luego resolver la impugnación.

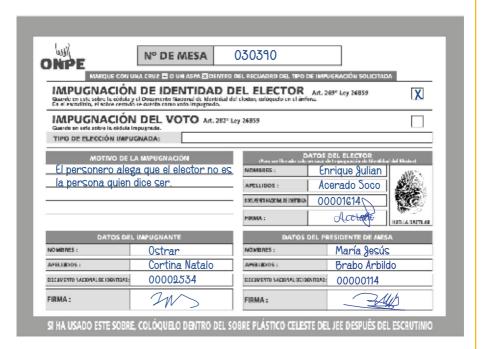
Si se la declara infundada:

- La persona vota y se le devuelve el DNI.
- En el campo de "Observaciones" de las actas de sufragio se escribe: "La/El personera/personero... con DNI número... impugnó la identidad de la señora/del señor... La mesa declaró infundada la impugnación".
- En el cierre del sufragio se solicita al personal de la ONPE una lámina de protección y se cubre con esta el campo de "Observaciones".

Si la impugnación se declara infundada y la personera o el personero apela:

- La electora o el elector vota; pero NO se le devuelve el DNI ni se le permite depositar la o las cédulas directamente en el ánfora o ánforas.
- Se solicita al personal de la ONPE el sobre de impugnación y el cargo de retención de documento de identidad.
- Se llenan los datos y se procede con las firmas del cargo, el cual se entrega a la electora o al elector.
- Se anota el hecho en el campo de "Observaciones" de las actas (sección B, de sufragio) y en el de la lista de electores.

 Se guarda la o las cédulas y el DNI en el sobre de impugnación, el cual se llena como en el ejemplo:



- Si la personera o el personero se niega a firmar, se considera como desistimiento de la impugnación.
 Enseguida, se le pide a la electora o al elector que deposite su cédula en el ánfora y se le devuelve el DNI.
- En el cierre de sufragio se solicita al personal de la ONPE una lámina de protección y se cubre con esta el campo de "Observaciones".

NOTA

Si en la mesa hay elección regional y municipal, el sobre se debe colocar en el ánfora regional.

Caso 7:

Una persona demuestra que le corresponde votar en una mesa de sufragio, pero no figura en la lista de electores.

La presidenta o el presidente de mesa solicita al personal de la ONPE una constancia de asistencia al sufragio. La llena y se la entrega a la persona para que pueda averiguar con ella sobre su caso.



Caso 8:

Alguien intenta suplantar a otra persona y pretende votar en vez de ella.

Se le comunica al personal policial para que proceda con la detención.

Caso 9:

Una personera o un personero con acreditación en la mesa solicita la nulidad de esta durante el sufragio.

La ley faculta a una personera o un personero de mesa para solicitar la nulidad durante el sufragio. En este caso, de acuerdo con la ley, podría argumentar que la mesa ha ejercido violencia o intimidación sobre las personas, con el objeto de inclinar la votación en favor de una candidata o un candidato.

De formularse esta solicitud, se deberá escribir en el campo de "Observaciones" de las actas de sufragio lo siguiente: "La personera/El personero... de la organización política solicita la nulidad de la mesa con el argumento de que...".

La mesa continúa funcionando. Finalmente, cuando se llenan las actas de sufragio, se le solicita al personal de la ONPE que traiga láminas de protección para cubrir el campo de "Observaciones"



Caso 10

Al llenar el acta de sufragio, la o el tercer miembro de mesa pide que le recuerden cuántas personas votaron. Le responden "280", pero no escucha bien y escribe "290". Luego se dan cuenta del error y quieren corregirlo. ¿Cómo se resuelve?

- En el campo de "Observaciones" se escribe la corrección: "El total de ciudadanos que votaron es 280; pero por error se escribió 290".
- Se pide al personal de la ONPE una lámina de protección, con la cual se cubre el campo de "Observaciones".



Casos especiales durante el escrutinio

Caso 1:

Una personera o un personero impugna un voto.

Ejemplo A

- La presidenta o el presidente de mesa muestra la cédula a las personeras y los personeros y dice: "Voto nulo".
 Ante ello, un personero interviene diciendo: "IMPUGNO porque veo que el voto NO es nulo, sino válido para la organización política que represento".
- La mesa escucha el argumento. Sus miembros vuelven a revisar la cédula; se reafirman en su decisión y el personero NO apela.
- Se registra un voto nulo en la hoja borrador y se continúa con el escrutinio.



Ejemplo B

- La presidenta o el presidente de mesa muestra la cédula y dice: "Voto nulo". Ante ello, un personero interviene: "IMPUGNO porque veo que el voto NO es nulo, sino válido para la organización política que represento".
- La mesa escucha el argumento; vuelven a revisar la cédula y se reafirman en que el voto SÍ es nulo, y el personero apela.
- Quien está a cargo de la hoja borrador marca un voto en la fila de votos impugnados. Luego la presidenta o el presidente guarda la cédula en un sobre de impugnación, en el cual escribe lo solicitado, precisando a qué elección corresponde el voto impugnado. Luego firma y pide a la persona que impugnó que haga lo mismo. Después cierra el sobre con el voto impugnado y lo coloca en el sobre de plástico de color celeste, donde se guardará un acta electoral.
- Finalmente, en el campo de "Observaciones" del acta de escrutinio, escribe que en la mesa hubo impugnación de voto.

OBSERVACIONES:

SE IMPUGNÓ UN VOTO MUNICIPAL PROVINCIAL LA MESA
RESOLVIÓ QUE ES NULO, EL PERSONERO APELÓ. SE GUARDÓ
LA CÉDULA EN SOBRE PARA EL JURADO ELECTORAL
ESPECIAL.



De acuerdo con el artículo 282 de la Ley Orgánica de Elecciones, el miembro de mesa también puede impugnar el voto.

Caso 2:

Una personera o un personero, haciendo uso de su derecho, pide usar el formato de observaciones o reclamos al escrutinio.

¿Qué hacer?

- La mesa resuelve por mayoría.
- Se solicita al personal de la ONPE el formato de observaciones o reclamos al escrutinio.
- La presidenta o el presidente de mesa deja constancia del hecho en el formato mencionado.
- Se llena el formato por triplicado y se solicita la firma de la personera o el personero.
- Se coloca un ejemplar del formato junto al acta que va en el sobre de plástico plomo; otro junto al acta en el sobre celeste, y el tercero junto al acta en el sobre verde.



Caso 3:

Una personera o un personero que no estuvo presente durante el escrutinio solicita el acta.

Una persona puede ser personera o personero en dos o más mesas siempre que en su credencial figuren dichos números de mesa. Al término del escrutinio corresponde darle una copia del acta, si lo requiere, aunque no haya podido estar todo el tiempo en esa mesa de sufragio.

Caso 4:

Una personera o un personero solicita la nulidad de la mesa durante el escrutinio.

En este caso, de acuerdo con la ley, el argumento podría ser:

- Que la mesa de sufragio admitió votos de personas que no figuraban en la lista de personas que votaban en esa mesa.
- Asimismo, que la mesa rechazó una cantidad suficiente de votos como para variar el resultado de las elecciones.

De formularse esta solicitud, se escribe lo siguiente en el campo de "Observaciones" de las actas de escrutinio:

| | sonera/E | | | | | |
|---|---------------------------|--|--|------|-----|--------|
| | argume | | | | | |
| _ | pide al po orir el car | | | de p | rot | ección |

Finalmente, cuando se llenen (convencional) o impriman (STAE) las actas, se solicitará al personal de la ONPE que traigan láminas de protección para cubrir el campo de "Observaciones".

Caso 5:

Al sumar en la hoja borrador los totales de los votos de las organizaciones políticas más los votos en blanco, nulos e impugnados, da un número que no es igual a la cantidad anotada en el espacio "Total de ciudadanos que votaron" del acta de sufragio. ¿Cómo se procede?



Se revisa el conteo de votos hasta encontrar el error. En este caso, para la ALIANZA ELECTORAL NACIONAL AL OTRO LADO, se contó "90", cuando lo correcto era "89". Se tacha el número 90 y se escribe el 89. Luego se suman de nuevo los totales de votos, se corrige el total de votos emitidos y se escribe 280, número que sí es igual al total de ciudadanos que votaron.

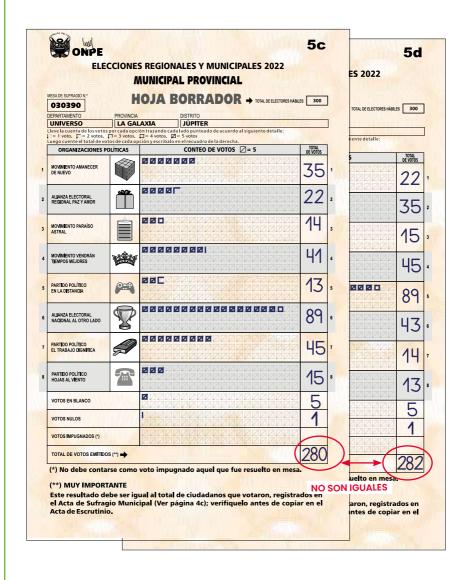


Nota:

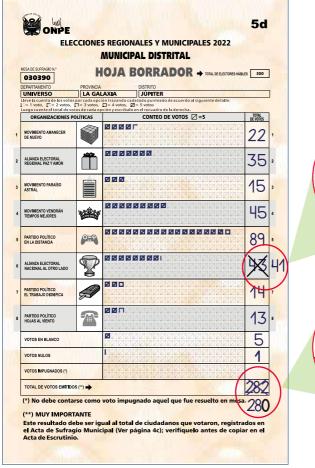
Observe que en la hoja borrador sí se puede corregir. Ello permitirá evitar el error en el acta de escrutinio.

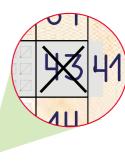
Caso 6:

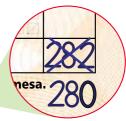
Al terminar de hacer las sumas en la hoja borrador de la elección municipal provincial-distrital, se observa que el total de votos emitidos es diferente en ambas hojas. ¿Qué se debe hacer?



Se revisa el conteo de votos hasta encontrar el error, el cual, en este caso, es que, para la ALIANZA ELECTORAL NACIONAL AL OTRO LADO, se han contado 43 votos, cuando lo correcto es 41. Ante esto, los miembros de mesa tachan el número 43 y escriben el 41. Luego suman de nuevo los totales de votos y obtienen el número 280 como total de votos emitidos. Así solucionan el problema de la desigualdad.

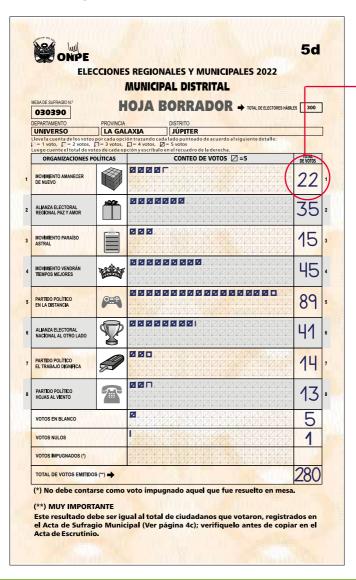






Caso 7:

Una o un miembro de mesa, mientras traslada los resultados de la hoja borrador al acta de escrutinio, tiene la necesidad de corregir, ya que involuntariamente escribió mal un número. ¿Qué se debe hacer?



Se anota el hecho en el campo de "Observaciones", como se observa en el ejemplo.

Después se continúa copiando los demás resultados, pero con mucho cuidado.



De ocurrir otros casos especiales, los miembros de mesa deberán acudir al personal de la ONPE para su atención.



FONO ONPE 0800 79 100

Síguenos en















www.onpe.gob.pe

CASOS ESPECIALES EN LA MESA DE SUFRAGIO ¿CÓMO RESOLVERLOS? 1.ª Edición

Editada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales Jr. Washington 1894, Lima-Perú

Se terminó de imprimir en marzo de 2022 en PACÍFICO EDITORES S.A.C

Jr. Castrovirreyna N° 224, BREÑA, Lima-Perú

Julio de 2022

554,700 ejemplares

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ N.º 2022-06216